DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA

GOBIERNO REGIONAL
PIURA

PROY. N° 1033
REGISTRO
18 JUN 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho" 24 JUN 2024

Resolución Directoral Regional N° 008868

Visto el HRC N° 20792-2024 y la documentación que se adjuntan en un total de (47) folios útiles

CONSIDERANDO:

Que, mediante el OFICIO N° 4800-2023-GRP-110000 de fecha 27-11-2023, la Procuraduría Publica Regional ordena cumplir con expedir nuevo acto administrativo realizando el cálculo y reajuste, posterior a ello cumpla con las gestiones pendientes a la programación y priorización del pago de la remuneración personal en base al 2% por cada año laborado teniendo como remuneración básica lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 105-2001, los incrementos del DU. N° 090-96, DU. N° 073-97 y DU. N° 011-99 más intereses legales de acuerdo a las sentencias judiciales.

Que, mediante RDR N° 000175 de fecha 29-01-2024 se resuelve reconocer la bonificación personal sobre la remuneración básica, en concordancia con el DU. N! 105-2001, los incrementos del DU. N° 090-96, DU. N° 073-97 y DU. N° 011-99 más intereses legales, en estricta observancia al EXPTE JUDICIAL N° 01395-2020-0-2001-JR-LA-01 a don CESAR AUGUSTO CHUMACERO GUARNIZO, con DNI N° 02632363, pensionista del ámbito de la Dirección Regional de Educación Piura desde el 01-09-2001 y en adelante; teniendo en cuenta que ha cesado con 23 años – 02 meses y 10 días según la RDR N° 0102 fe fecha 06-02-1987.

Que, asimismo con Resolución N° Nueve de fecha 20-11-2023, N° Ocho de fecha 21-07-2022 y N° Cinco de fecha 25-02-2022 (EXPTE JUDICIAL N° 01395-2020-0-2001-JR-LA-01); emitidas por el Sexto Juzgado de Trabajo de Piura ORDENA cumpla la entidad demandada, Dirección Regional de Educación Piura cumpla en el plazo de quince días hábiles con emitir el acto administrativo mediante el cual se reajuste la bonificación personal 2% calculada con la remuneración básica señalada en el Decreto de Urgencia N° 105-2001, los incrementos del DU. N° 090-96, DU. N° 073-97 y DU. N° 011-99 con pago de devengados e intereses legales que corresponde al demandante, desde el 01-09-2001 y en adelante, en consecuencia se debe reconocer el pago de la continua por la bonificación personal comprendida con el DU. N° 105-2001 a partir de enero 2024 por el monto de 23.00 soles.

Que, de acuerdo al mandato judicial y el cumplimiento de estos, se hacen de carácter obligatorio como lo dispone la Constitución Política del Estado, artículo 139°, inciso 2 concordante con el artículo 4° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el que indica que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos e interpretar sus alcances bajo responsabilidad civil, penal y administrativa que la Ley señala"..

Que, es procedente reconocer el pago del devengado adeudado en atención al Informe Nº 144 -2024 - GOB.REG.PIURA-DREP-DOADM-REM y anexos expedido por la Oficina de Administración, Equipo de Remuneraciones donde se le está reconociendo los devengados respectivos;

De conformidad con la Ley N° 27444, D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley Nº 31953 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, Resolución Ejecutiva Regional Nº 1058-2023 -GOBIERNO REGIONAL-GR y en uso de las facultades confiere el D.S. Nº 001-2015-MINEDU, DS. 015-02-ED y la R.E.R N° 239 – 2024 - GOBIERNO.REGIONAL-PIURA-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a ***don CESAR AUGUSTO CHUMACERO GUARNIZO****, con DNI N° 02632363, pensionista del ámbito de la Dirección Regional de Educación Piura; otorgándole la cantidad de 12,280.86 soles, por el pago del reajuste de la bonificación personal del 2% sobre la remuneración básica en concordancia con el DU. N° 105-2001, los incrementos del DU. N°* ***090-96, DU. N° 073-97 y DU. N° 011-99 más los intereses legales calculados en ejecución de sentencia, durante el periodo comprendido del 01-09-2001 al 31-12-2023, en cumplimiento del mandato judicial***

008868

(EXPTE JUDICIAL N° 01395-2020-0-2001-JR-LA-01) y el OFICIO N° 4800-2023-GRP-110000 de fecha 27-11-2023 emitido por la Procuraduría Publica Regional de Piura, *tal como a continuación se indica:*

DEVENGADOS:

TOTAL DEVENGADO POR LA DIFERENCIA DE LA BONIFICACION PERSONAL CON VIGENCIA DEL 01-09-2001 AL 25-11-2012	6,158.64
TOTAL DEVENGADO DE LOS INCREMENTOS DEL 16% (DU 090-96, DU 073-97 Y DU 011-99) CON VIGENCIA DEL 01-09-2001 AL 25-11-2012	3,454.36
TOTAL INTERESES LEGALES AL 31-05-2024 (EJECUCION DE SENTENCIA)	2,667.86
MONTO TOTAL A RECONOCER DE LA BONIFICACION PERSONAL,INCREMENTOS MAS INTERESES LEGALES	12,280.86

ARTÍCULO SEGUNDO: -DISPONER a la Oficina de Administración, Planeamiento y Desarrollo Institucional, gestionar Demandas Adicionales de Recursos Presupuestales ante el Pliego Regional., sujeto a lo dispuesto por La Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, aprobado con el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, aplicables al ámbito del sector Educación,

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a don CESAR AUGUSTO CHUMACERO GUARNIZO en Urb Los Titanes Mz K Lote N° 10 II Etapa - Piura y demás estamentos administrativos.

AFECTESE : PENSIONISTAS

EJECT	FUN	DIV.FUNC	GR.FUN	PROG	ACTIVID.	PRODUCTO	ORIGEN	NATURALEZA
300	24	052	0116	9002	5000991	3999999	1.00	2.2.12.11

Regístrese y Comuníquese,

Dr. WILMER CHARLY GONZALES ROJAS
Director Regional de Educación
Piura

WCHGR/DREP
JWOC/OADM
GCHCH/REG Y .ESC.
RESU/TADM II